

Ley N° 116

Art. 1°.- Acuérdase un subsidio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000.- m/n.) al Club de Ajedrez de Posadas, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 2°.- La entidad beneficiaria deberá invertir dicha suma en los gastos que demande la realización del Torneo de Ajedrez del Nordeste Argentino, a celebrarse en la ciudad de Posadas en el corriente mes.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960/61, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en la ciudad de Posadas, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO